

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3087
Corrientes, 26 de Octubre de 2018

ORDENANZA H.C.D.

N° 6650 Crea el Servicio de OMNIBUS con la denominación **Bus Turístico**, para transporte de personas dentro del Circuito de Interés Turístico de la Ciudad.

Resol. N° 2392/18 Promulga la Ordenanza N° 6650 sancionada en fecha 04 de Octubre de 2018.

RESOLUCIÓN D.E.M.

N° 2385/18 Reglamenta el régimen simplificado para pequeños contribuyente en el ámbito municipal.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2382/18 Rectifica la Resolución N° 2162/2018.

N° 2383/18 Rectifica la Resolución N° 2359/2018.

N° 2384/18 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Sergio Luís Perichón.

N° 2386/18 Acepta la renuncia al cargo, al agente Nicanor Portillo.

N° 2387/18 Otorga licencia sin goce de haberes, a la agente Rosario Valentina Gómez.

N° 2388/18 Traslada al agente Gerardo Gustavo Godoy.

N° 2389/18 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Evangelina Cardozo.

N° 2390/18 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Nilda Elizabet Herrera.

N° 2391/18 Instruye Sumario Administrativo al agente José Manuel Morales.

N° 2393/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas.

N° 2394/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Contte Romero Juan Francisco.

N° 2395/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Guertzovich Sergio Darío.

N° 2396/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Nexo Publicidad S.R.L.

N° 2397/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma José Alberto Ayala.

N° 2398/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Gómez Marcelo Fernando.

N° 2399/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma García Héctor Hugo.

N° 2400/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Karothy Enrique Emilio Simón.

N° 2401/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Torales Ramón Antonio.

N° 2402/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Rojas Facundo Mariano.

N° 2403/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Aponte Araceli Chelina.

N° 2404/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Ramón Oscar Frette.

N° 2405/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Edgardo Francisco Antonio Morello.

N° 2406/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Gabriela Evangelina Elías.

N° 2407/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma María Florencia Haedo.

N° 2408/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Segovia Oscar Efrain.

N° 2408/18 Bis Reconoce el gasto a favor de la firma Duarte Sandra.

N° 2409/18 Reconoce el gasto, a favor de la firma Monarca Obras y Servicios.

N° 2410/18 Declara de Interés Municipal el Espectáculo del Circo Servián “Enciende tus Sueños”.

N° 2411/18 Autoriza la celebración de contrato con la Señora Carolina Romo.

N° 2412/18 Asigna funciones al agente Andrés Mendoza.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N° 008/18 Aprueba los gastos según consta en el Anexo I.

SECRETARÍA D.H.

- N° 355/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma Bravo Marcelo.
- N° 356/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma IXEL INFORMÁTICAS SRL.
- N° 357/18 Adjudica la compra a favor de la firma LITORAL NEA SRL.
- N° 358/18 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en la presente.
- N° 359/18 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en la presente,
- N° 360/18 Adjudica la contratación directa, a favor de la firma Bravo Marcelo.
- N° 361/18 Rectifica la Disposición N° 275/2018.

SECRETARÍA D.E.

- N° 066/18 Autoriza realizar horas compensables, a la agente Ramírez Nadina.
- N° 067/18 Autoriza realizar horas compensables, a los agentes citados en la presente.

SECRETARÍA H.

- N° 757/18 Aplica un apercibimiento a la agente María del Carmen Almirón Foutel.
- N° 758/18 Aplica un apercibimiento a la agente Gladys Castillo.
- N° 758/18 Aplica un apercibimiento a la agente D andre Juan Carlos.
- N° 763/18 Aplica un apercibimiento a la agente Esther Vallejos.
- N° 764/18 Aplica un apercibimiento a la agente Carina Billordo.
- N° 773/18 Traslada a la agente Beatriz Arévalo.
- N° 774/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Maidana Aurora.
- N° 775/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Felipa Castillo.
- N° 776/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Graciela Fernández.
- N° 777/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Romina Retamozo.
- N° 778/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Isabel Fournier.

SECRETARÍA M.U. y S.C.

- N° 149/18 Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal citado en la presente.
- N° 150/18 Adjudica la compra en concurso de precios, a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMÁTICAS SRL.
- N° 151/18 Adjudica la compra a favor de la firma MARGALEF CORETES JONATHAN.

Resolución N° 2367
Corrientes, 19 de Octubre de 2018

VISTO:

El expediente N° 257-L-2017, y la solicitud de la Empresa Logística Urbana S.A., respecto a la revisión y determinación de nuevos valores para el Servicio Público de Higiene Urbana, prestado en el territorio que comprende el ejido urbano en la Ciudad de Corrientes y las Ordenanzas N° 6289 Y 6398; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6289 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del Servicio de Higiene Urbana, Tratamiento y Disposición Final de residuos en la Ciudad y además se aprobó el Pliego de Condiciones Generales (Anexo I), y Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por Resolución N° 436/16, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la Pre Adjudicación de la Concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, Tratamiento y Disposición Final de Residuos de la Ciudad de Corrientes, conforme con la citada Ordenanza N° 6289.

Que, asimismo por Ordenanza N° 6396 sancionada el 07 de abril de 2016 y promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 817 del 12 de abril de 2016, se adjudicó a la Empresa Logística Urbana (L.U.S.A.) la concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, Tratamiento y Disposición Final de Residuos de la Ciudad de Corrientes, conforme con la citada Ordenanza N° 6289 y sus Anexos.

Que, por Disposición N° 464 del 10 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Ambiente, se procedió a Contestar consultas realizadas por la empresa LOGÍSTICA URBANA S.A. respecto de los puntos incluidos en el Pliego correspondiente y detalladas en los considerandos de la misma, y cuyas respuestas están redactadas en la Circular Aclaratoria en el Anexo I y II de la misma, en donde se establece la fórmula para el cálculo de la Redeterminación de los Precios que se aplicaran durante la vigencia del contrato de concesión.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Logística Urbana S.A. (L.U.S.A.) celebraron con fecha 30 de noviembre de 2016 el “Contrato de Concesión” en el cual se establecieron las condiciones predeterminadas.

Que, el Artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Ordenanza N° 6283, establece que el adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana (S.P.H.U.) adjudicado respecto de prestaciones básicas especificadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. La prestación del servicio público de higiene urbana contempla el servicio de recolección, barrido mecánico, el transporte y la disposición final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U.) con sus prestaciones básicas, según las definiciones y obligaciones incluidas dentro de cada subconjunto (Anexo I, Pliego de Especificaciones Técnicas). Asimismo, el servicio de recolección se encuentra dividido en siete (7) categorías o líneas (Anexo II, Pliego de Especificaciones Técnicas), por lo que el Pliego de Condiciones Particulares debe interpretarse conjuntamente con el Pliego de Especificaciones Técnicas, alcanzando el derecho reconocido en aquel, a cada una de las categorías establecidas por éste de modo dissociado, conforme la remisión efectuado por misma norma. Tal apreciación es congruente con el principio de buena fe (Artículo 9, CCCN) en cuanto principio general del sistema, aplicable también a la celebración, ejecución e interpretación de contratos públicos, y a los objetivos reconocidos del ordenamiento de defensa de la competencia, y desalentar la posición dominante (Artículo 42, Constitución Nacional, Artículo 11, CCCN aprobado por Ley N° 26994, Artículo 4 y concordantes, Ley N° 25.156).

Que, el valor definitivo para la Redeterminación se establece en el Anexo I “Convenio de Redeterminación de Precios, Licitación Pública del Servicio Público de Higiene Urbana”, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Estudio, obrante a fs. 54/55, celebrada por la Comisión de Revisión de Redeterminación de Precios; en el cual se establece el ajuste a facturar desde el mes de diciembre de 2016 a junio de 2018.

Que, a fs. 62 obra Dictamen Legal N° 81/2018 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que, a fs. 65/66 obra Dictamen Legal N° 0690/2018 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal Artículo 46° inciso 33° y CC., Ley N° 5571, normas legales y administrativas complementarias.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar y ratificar la Redeterminación de precios por el Servicio contratado, a partir del mes de diciembre de 2016 a Junio de 2018, que se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones particulares, contratos, y lo determinado por la “Comisión de Revisión de Redeterminación de Precios”, como diferencia total entre los precios mensuales redeterminados y los precios efectivamente abonados, por un monto total de (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 06/100 (\$30.703.135,06).

Artículo 2: Fijar el Precio Mensual Redeterminado, a partir del mes de Junio de 2018, en un monto total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$15.560.454,02), de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión de Revisión de Redeterminación de Precios.

Artículo 3: Aprobar el Anexo I 2 Convenio de Redeterminación de Precios, Licitación Pública del Servicio Público de Higiene Urbana”, que pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que a través de sus áreas se realicen las registraciones contables, autorizaciones de pago y pagos pertinentes en caso de oportuna solicitud.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones Generales de Contaduría, y de Tesorería.

Artículo 6: Instruir a Escribanía Municipal a que complete la suscripción del presente convenio.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 8: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JULIO CESAR BARTRA ENCINA
**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 11 días del mes de Septiembre de 2018, se reúne el Intendente Municipal Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO, MIN N° 13.636.405, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y el Señor AITOR ROMERO NOYA, MIN N° 29.721.647, en representación de la Empresa LOGÍSTICA URBANA S.A. (Presidente del Directorio), en adelante “LA EMPRESA”, y acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: Que la “LA EMPRESA” por expediente N° 257-L-2017 solicita la revisión y determinación de nuevos valores para la categoría del Servicio Público de Higiene Urbana adjudicado y prestado según Ítems 1, 2, 3 y 4 del ANEXO I: Precios del Servicio del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de higiene urbana, tratamiento y disposición final de residuos, en el territorio que comprende el ejido urbano de la Ciudad de Corrientes como ÚNICA ZONA.

SEGUNDA: Que, la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Marzo de 2017 de \$10.951.539,51 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS REINTA Y NUEVE CON 51/100), por el Servicio Público de Higiene Urbana.

TERCERA: Que, la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor desde el 01 de Mayo de 2017 de \$11.085.670,49 (PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 49/100), por el Servicio Público de Higiene Urbana.

CUARTA: Que, la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Julio de 2017 de \$11.333.583,30 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100), por el Servicio Público de Higiene Urbana.

QUINTA: Que, la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Septiembre de 2017 de \$12.137.495,78 (PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100), por el Servicio Público de Higiene Urbana.

SEXTA: Que, la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Diciembre de 2017 de \$12.551.537,92 (PESOS DOCE MILONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100), por el Servicio Público de Higiene Urbana.

SÉPTIMA: Que la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Febrero de 2018 de \$13.319.443,72 (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 72/100) , por el Servicio Público de Higiene Urbana.

OCTAVA: Que, la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Abril de 2018 de \$ 14.059.321,91 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100) por el Servicio Público de Higiene Urbana.

NOVENA: Que la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” establece un valor definitivo desde el 01 de Junio de 2018 de \$15.560.454,02 (PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100), por el Servicio Público de Higiene Urbana.

DÉDIMA: La “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES2 reconoce a favor de LA EMPRESA la diferencia entre lo facturado con el precio inicial y el precio que se fija en este convenio, conforme a las cláusulas anteriores, que asciende a la suma de \$30.703.134,06 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 06/100), mediante el cual se restablece la ecuación del contrato compensando la distorsión sufrida por el menor valor percibido por el Servicio Público de Higiene Urbana, por el tiempo transcurrido que va desde el 01 de Marzo de 2017 al 30 de Junio de 2018. LA EMPRESA podrá facturar los nuevos precios según las cláusulas anteriores, una vez que el presente convenio sea aprobado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

DÉCIMO PRIMERA: Se establece que con el reconocimiento y cancelada la renegociación de precios emergentes del acuerdo, LA EMPRESA da por satisfecho todos y cada uno de los reclamos efectuados en autos, renunciando expresamente a todo otro reclamo por daños y perjuicios, gastos improductivos, mayores costos, compensaciones de pago o créditos que pueda tener en contra de “LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, de fecha anterior a este convenio y con motivo de la Licitación Pública del Servicio Público de Higiene Urbana.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del año 2018.

**Resolución N° 2457
Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

VISTO:

El Expediente N° 19456-D-2018, por el cual la Dirección General de Tesorería solicita adhesión al plan de pagos/moratoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo es posible la adhesión al plan de pagos/moratoria según Decreto N° 174/01.

Que, a fs. 02/04, obra detalle del anticipo y las cuotas a abonar, calculadas al día de la fecha, y Plan de pagos Impositivo, con un anticipo de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 05/100 (\$869.744,05) y dieciocho cuotas de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 66/100 (\$328.744,66), mensuales, consecutivas e iguales.

Que, a fs. 05, la Dirección General de Contaduría ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.

Que, a fs. 09, obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica.

Que, a fs. 10/11 obra Dictamen N° 753/18, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago en concepto de plan de pago de la D.G.R., en virtud del Decreto N° 174/01 con un anticipo de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 05/100 (\$869.744,05) y Dieciocho cuotas de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 66/100

(\$328.744,66), mensuales, consecutivas e iguales, para regularizar la parte correspondiente a retenciones de impuestos a los ingresos brutos, de acuerdo a lo manifestado en el considerando.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal, Art. 46° inc. 22 y 33 y en virtud del Decreto 174/01.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE CORRIENTES CUIT N° 30-70911007-8, por la suma total de Pesos Seis Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con 93/100 (\$6.787.147,93), con un anticipo de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 05/100 (\$869.744,05) y dieciocho cuotas de Pesos Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 66/100 (\$328.744,66), mensuales, consecutivas e iguales, por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2468
Corrientes, 05 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1883-D-2018, Caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO –REF. INCREMENTO DE PARTIDAS “PROGRAMA EJECUCIÓN DE 48 VIVIENDAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa, que con fecha 15 de Agosto de 2018, fue acreditada la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.231.775,80) en la cuenta corriente N° 22.100.865/50 del Banco de la Nación Argentina.

Que, de acuerdo al comprobante de la transferencia de los fondos obrantes a fs. 26 y de las consultas realizadas a la Tesorería General de la Nación, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por la Dirección General de Presupuesto, dicha transferencia corresponde al Programa Ejecución de 48 Viviendas.

Que, la Dirección General de Presupuesto adjunta, copia de Convenio Específico celebrado el 30 de Octubre de 2014 y Adecuación RS. 62/2016 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del “Programa de 48 Viviendas- Corrientes. Capital”.

Que, la Dirección General de Tesorería informa que a la fecha existe un Remanente Financiero en la Cuenta del Banco de la Nación Sub-Cuenta Ejecución 48 Viviendas por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$572.192,00).

Que, el mismo tiene por Objeto la ejecución de las obras denominadas “Ejecución de 48 Viviendas”, detalladas en el Anexo I del Convenio, en el cual se consigna que las viviendas serán construidas en el Barrio Esperanza.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa resulta conveniente y ventajoso, incorporar al presupuesto la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.803.967,00).

Que, por el Art. 15° de la Ordenanza N° 6585, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO E
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.803.967,00) con la siguiente afectación:

Aportes No Reintegrables (A.N.R.) -----	\$4.231.775,80
Remanentes de Ejercicios Anteriores -----	\$ 572.192,00
TOTAL -----	\$4.803.967,80

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28- Secretaría de Infraestructura, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.803.967,80) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2475
Corrientes, 06 de Noviembre de 2018

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y su modificatoria Resolución N° 30/2017 y la Resolución N° 24/2018; la Resolución 127/2017 del HCD homologatoria de esta últimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01 del 10 de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017, se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo, homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2017 y N° 31 de fecha 16 de diciembre de 2017, dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, por Resolución N° 24 del 8 de enero de 2018, se modificó anexos de las Resoluciones 14/2017 y 30/2017.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Anexo XIV de la Resolución 043 del 09 de enero de 2018, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo XIV que se agrega a la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN

DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2480

Corrientes, 06 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Artículo 46 inciso 1 y 5 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, la necesidad de reforzar los recursos humanos y técnicos del Servicio Jurídico Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reforzar los recursos humanos y técnicos del Servicio Jurídico Permanente a fin de una eficiente y eficaz defensa de los intereses del estado municipal.

Que, la representación judicial de los intereses del estado corresponde a tareas que incumben a la administración activa. Las funciones de representación y patrocinio del estado en sede judicial pertenecen a la administración activa como labor accesorio, destinada a la defensa de los actos y la gestión de la administración pública.

Que, el Señor Director de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno posee funciones de asesoramiento jurídico preventivo y servicios consultivos, siendo estos compatibles con las funciones de representación judicial y patrocinio del estado en juicio.

Que, es conveniente y oportuno el otorgamiento de facultades suficientes de representación judicial al Señor Director de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno por acumulación de cantidad de procesos de dimensión no habitual que exceden la atención de los servicios jurídicos respectivos.

Que, se tiene en cuenta las cualidades profesionales del Señor Director de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, para el otorgamiento de facultades de representación y patrocinio del estado en juicio en cuanto requisitos de admisibilidad, edad, antecedentes y cumplimientos de los recaudos previstos por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Que, el otorgamiento de facultades suficientes a agentes públicos municipales que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas para la representación, procuración y defensa de los intereses del estado debe ser preferido a la contratación de servicios del sector privado, dentro de las posibilidades de cada caso.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con facultades suficiente para disponer la creación, supresión y redistribución de servicios y funciones, entre ellos los correspondientes a las funciones de representación y procuración para asegurar la defensa de los intereses del estado municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 1 y 5 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el otorgamiento de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor del Señor Director de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, Doctor Nicolás Augusto Podestá, DNI N° 34.298.004, Matricula Profesional N° 9846, CUIT N° 20-34298004-0.

Artículo 2: En virtud del otorgamiento de poder realizado por el Artículo anterior, se faculta al mandatario a que intervenga en todos los asuntos, causa y cuestiones judiciales y extrajudiciales, pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes sea parte legítima como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter. A tal efecto faculta a los instituidos mandatarios para que se presenten, ante los Señores Jueces y demás autoridades competentes de la Nación o de las Provincias, en el marco de la Justicia Provincial o Federal, con facultades para presentar escritos,

títulos, testigos, certificados y documentos de toda clase, y cualquier prueba relacionada con los hechos, entablar o contestar demandas; instar el procedimiento en todos sus aspectos haciendo las indicaciones y peticiones pertinentes; poner o absolver posiciones; decir de nulidad o falsedad; apelar; interponer o renunciar a recursos legales; asistir a audiencias de trámite, a juicios verbales, al cotejo de documentos o firmas o exámenes periciales; interpelar; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhabilaciones y sus cancelaciones; solicitar medidas cautelares de cualquier género y naturaleza; intimar desalojos y desahucios; hacer cargo por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; prestar o exigir fuerzas; cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos; oficios, mandamientos, citaciones e intimaciones; oponer o interrumpir prescripciones; protocolizar documentos; deducir recursos ordinarios y/o extraordinarios de todo género; formular y/o promover y/o articular planteos de cualquier naturaleza e intervenir en cualquiera de los Incidentes planteados o a plantearse en el curso de las actuaciones judiciales y en los que el otorgante sea parte; realizar y gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales; sus Dependencias y Reparticiones en general, Entidades Autárquicas, Instituciones Bancarias y Empresas Privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos, evacuar vistas, decir de nulidad; y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, que podrá ser sustituido en todo o en parte, y entendiéndose que la enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa ni excluyente de otras no enumeradas.

Artículo 3: La adjudicación de causas y procesos en que el mandatario instituido por la presente intervenga en nombre y representación del Municipio de la Ciudad de Corrientes será realizado por el Asesor Letrado del Servicio Jurídico Permanente.

Artículo 4: Otorgar un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración bruta percibida por el agente Nicolás Augusto Podestá DNI N° 34.298.004, planta no permanente, agrupamiento 20- Nivel 8, de acuerdo a lo previsto por Artículo 38 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.C.G. N° 028
Corrientes, 14 de Marzo de 2018

VISTO:

El artículo 46 incisos 1 y 33 y el artículo 50, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Resolución N° 31/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, Resolución N° 127/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el despacho de los negocios del Municipio está a cargo de las Secretarías de Áreas que el Departamento Ejecutivo disponga para su estructura orgánica, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, dentro de proceso de descentralización administrativa es necesario proceder a la delegación de competencia del Secretario de Coordinación de Gobierno, a fin de introducir mecanismos y herramientas que contribuyan a optimizar los procedimientos administrativos para una mejor gestión del municipio.

Que, la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1: Delegar en la Dirección de Asesoría Legal, las facultades para efectuar pases administrativos, solicitudes de informes, dictámenes, notificaciones y demás actos de otras áreas, oficinas y reparticiones del Municipio de Corrientes, y de otros entes públicos estatales y no estatales, que sean necesarios para reglar y adecuar los procedimientos administrativos generales y/o especiales en los cuales intervenga la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a fin de ser sometidos a decisión del Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y/o Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2: No se entenderá como comprendido en la delegación efectuada en el Artículo anterior, el dictado de Disposiciones de competencia propia del Señor Secretario de Coordinación de Gobierno o actos que posean las características de lo previsto por el Artículo 87 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3: El Señor Secretario de Coordinación de Gobierno podrá retomar las facultades y atribuciones efectuadas en la presente, en cualquier momento, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 49 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4: Ratificar todos los actos realizados por la Dirección de Asesoría Legal que por la presente se delegan.

Artículo 5: El Director de Asesoría Legal no podrá subdelegar las facultades que por presente se delegan.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición S.D.U. N° 315
Corrientes, 26 de Octubre de 2018**

VISTO:

El expediente N° 440-V-2018, Caratulado: "VILLALVA ALEJANDRA ELIZABETH SOLICITA HABILITACIÓN COMERCIAL- EMPRESA PATAGONIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1, obra nota presentada por la Sra. Alejandra Elizabeth Villalva.

Que, a fs.2, luce copia de Disposición N° 1499, de fecha 19/12/2015.

Que, a fs. 3/9, obra copia de Contrato de Prestación de Servicios y Anexo, entre ALEJANDRA ELIZABETH VILLALVA y EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A. (antes PATAGONIA BREWING COMPANY S.A.).

Que, a fs. 12/13, luce Plano.

Que, a fs. 14, obra informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

Que, a fs.15, luce fotocopia certificada del Dictamen 727, del Servicio Jurídico Permanente, expresando que no obstante ello, cabe agregar que con respecto a Sub-concesión solicitada para instalación de patio cervecerero, efectuado por la Concesionaria, la misma encuadra dentro del artículo 39° y cc. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Título II, aprobado por Ordenanza 4792, el cual en su parte pertinente expresa: “Adicionalmente, podrá explotar la prestación de servicio de consumo individual...ventas de bebidas y comidas...La explotación de estos servicios adicionales podrá efectuarla por sí o por medio de terceros, durante el período que dure la concesión y previa autorización de la Municipalidad de los servicios a ofrecer y su modalidad”. Concluyendo, que este órgano Asesor considera factible lo solicitado por la Señora Villalva Alejandra Elizabeth DNI N° 29.089.574, elaborándose proyecto de norma pertinente que así lo resuelva elevándose a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el expediente mencionado se solicita la ocupación de una parte de la Concesión a la Sra. Villalva, del espacio público en la Ada. Costanera Gral. San Martín, entre calle Tomás Edison y Quevedo, y el margen del río Paraná para la instalación de puesto de venta cervecería, complementario al local gastronómico existente en el lugar.

Que, en función de ello, se ha realizado el estudio pertinente a los efectos de que dicha actividad sea un complemento del paseo desnaturalizar su destino, estableciendo una sectorización de la misma y definiendo el espacio a ocupar.

Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el “permiso” de uso que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos” MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario, a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente. Asimismo tener presente que en caso de considerar pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá ampliar la autorización respectiva.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio públicos.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DISPONE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR por el plazo de un año calendario, la explotación en el rubro cervecería a través la empresa PATAGONIA BREWING COMPANY S.A. CUIT N° 30-71425168-2 en el espacio público municipal sobre la Av. Costanera Gral. San Martín entre la calle Quevedo y Tomás Edison, frente al margen del río Paraná, para la instalación de puesto de cervecería dentro del precio Concesionado a la Concesionaria Alejandra Elizabeth Villalva, DNI N° 29.089.574.

Artículo 2°: La ubicación y superficie del espacio para la instalación del puesto, están definidas dentro del precio Concesionado oportunamente, en el cual Sub-concesiona una parte a la empresa Patagonia Brewing Company S.A. CIT N° 30-71425168-2, conforme a plano obrante a fs. 12 y 13.

Artículo 3°: El autorizado deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista al otorgado. Esto comprende el cuidado de la vegetación, de los equipamientos, y el mantenimiento de la limpieza general.

Artículo 4°: No se permite utilizar el equipamiento urbano existente (como asientos, farolas, artefactos e iluminación, basureros y otros) como soporte para el desarrollo de la venta, ni utilizar estructuras que queden arraigadas al suelo del espacio público.

Artículo 5°: El titular del mismo deberá contar con la Habilitación Municipal comercial correspondiente al rubro o actividad que desarrolla y deberá pagar mensualmente todas las tasas correspondientes a la actividad que desarrolla.

Artículo 6°: El autorizado no podrá transferir total parcialmente, ni asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad de la autorización, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7°: El autorizado será sujeto a la obligatoriedad por parte del autorizante de la explotación del comercio.

Artículo 8°: El Municipio, en caso de realizarse eventos de interés general, podrá requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, el no podrá ser negado.

Artículo 9°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del mismo por razones fundadas.

Artículo 10°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
**SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 427
Corrientes, 30 de Octubre de 2018**

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 115373-M-2018 –Secuestro N° 43.704-Caratulada: “INFRACTOR: MAIDANA KEVIN MATÍAS- DNI N° 39.856.615-Dominio AB749CI”, que tramita por ante este Juzgad de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, DRA. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario- a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 241, Corrientes, 30 de Octubre de 2018...AUTOS Y VISTOS.....; RESULTA....; Y CONSIDERANDO.....; FALLO: I) CONDENANDO a MAIDANA KEVIN MATÍAS NAHUEL DNI N° 39.856.615,....; II) INHABILITANDO a MAIDANA KEVIN MATÍAS NAHUELL, DNI N° 39.856.615, con domicilio en la finca sita en calle Bartolomé Mitre N° 808 Y Melchor J. Mesa, de la Ciudad de San Miguel, provincia de Corrientes, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corrido, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el art. 86°, inciso a) y según lo dispuesto por el art. 198°, inciso a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98- BOM N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para

la pena accesoria de inhabilitación para conducir....; III) DISPONER...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el art. 12° de la Ordenanza N° 2081/90- publicada en BOM N° 378, a costa del condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado y oportunamente archívese.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N° 1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO XIV

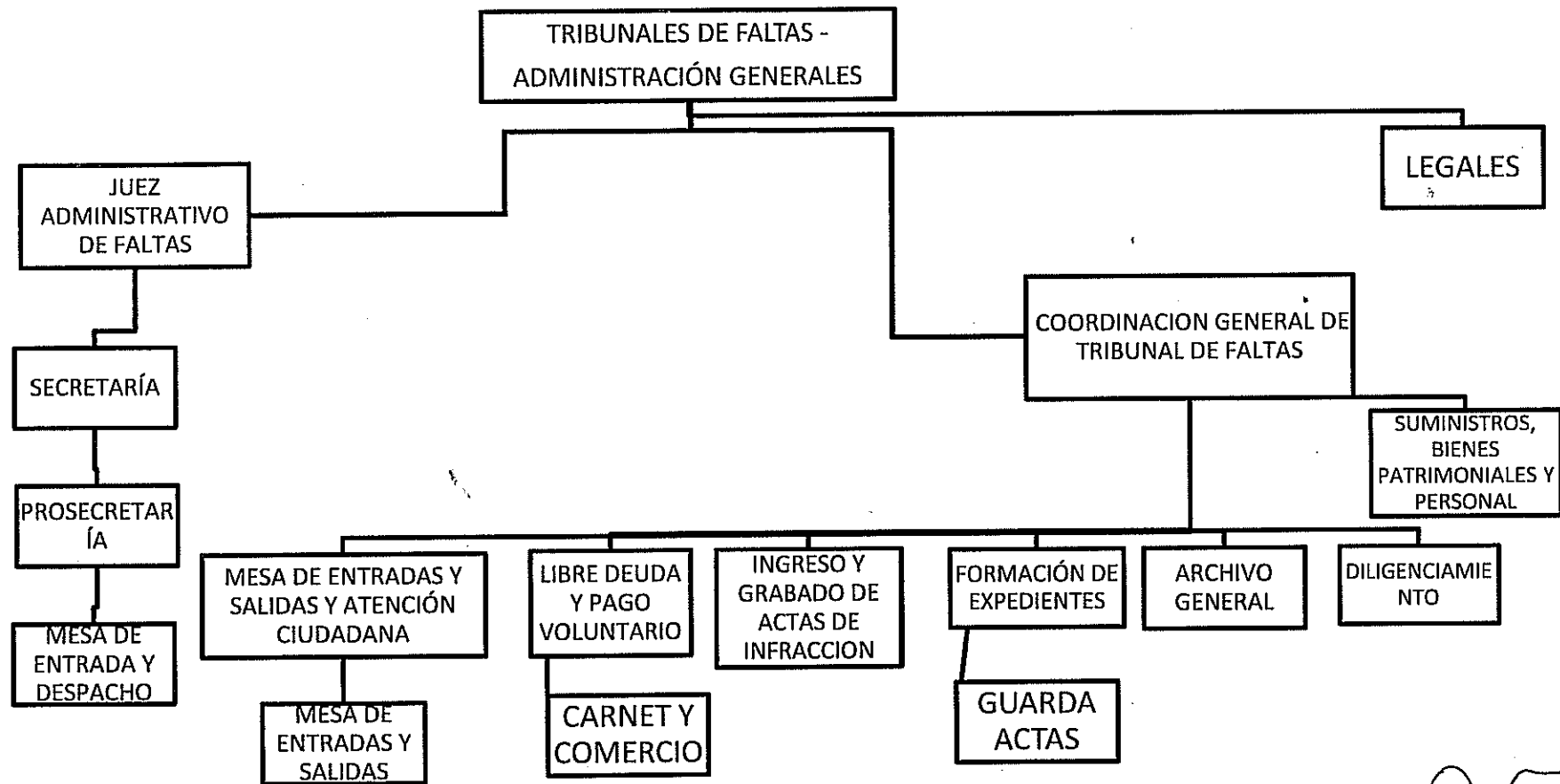


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2475

Corrientes, 06 NOV 2018



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LISTADO DE EX COMBATIENTES		
N° DE DISPOSICION	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA
230	BENITEZ JUAN CARLOS	16/05/2018
277	MEZA SALVADOR ANTONIO	22/06/2018
305	INSAURRALDE GUILLERMO	03/07/2018
304	VERON NELSON RAFAEL	03/07/2018
347	ZENIQUEL GILBERTO	25/07/2018
348	ZARZA JUAN ANTONIO	25/07/2018
436	GALVAN JOSE	28/08/2018
437	DELLA CROSE JORGE LUIS	29/08/2018
443	BENITEZ JUAN CARLOS	29/08/2018
527	GOMEZ RAMON CATALINO	14/09/2018
662	MOLINA ESTEBAN DANIEL	18/10/2018
676	ORTIZ JUAN ANDRES	23/10/2018